



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 240 -2017-ANA-AAA.CH.CH.ALA GRANDE.

Nasca, 28 NOV. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT: N° 191041-2017, tramitado por el señor Cirilo Vilcatoma Flores, identificado con DNI N° 22069787, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua Jera, mediante el cual solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios y su Consejo Directivo, localizado en el anexo de San Miguel de Carhuanayre, distrito de Otoa, Provincia de Lucanas, región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que le reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigible en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, según el Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-/DGOIH, la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, establece que el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberá de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Que, mediante Informe N° 129-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.G. /EMBV, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Jera" y su Consejo Directivo, ubicado



en el anexo de San Miguel de Carhuanayre, distrito de Otoa, Provincia de Lucanas, región Ayacucho.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, La ley 29338 ley de recursos Hídricos y su Reglamento, la Ley 30157 ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** al “Comité de Usuarios de Agua Jera”, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la quebrada Jera, y son derivadas por los canales denominados: Canal Jera I y Canal Jera II, localizado en el, anexo de San miguel de Carhuanayre, distrito de Otoa, provincia de Lucanas, departamento/Regio Ayacucho, parte alta de la Cuenca Grande y ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Grande y de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha.

**ARTICULO 2°.- RECONOCER** a los miembros del Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua Jera”, para el periodo 2017 - 2020, integrada por:

| CARGO          | NOMBRES Y APELLIDOS           | N° DNI   |
|----------------|-------------------------------|----------|
| Presidente     | CIRILO VILCATOMA FLORES       | 22069787 |
| Vicepresidente | ANGEL VICTOR BERROCAL CAZORLA | 40811954 |
| Secretario     | VICTOR BERROCAL CACERES       | 24481817 |
| Tesorero       | PRESENTACION TITO CHECCOLLO   | 22066340 |
| Vocal          | ALFONSO VILCATOMA FLORES      | 22082010 |

Siendo el periodo del Consejo Directivo a partir del 03 noviembre del 2017 y concluirá el 31 de diciembre del 2020, encontrándose sujeto a que implemente disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, la inscripción del **Comité de Usuarios de Agua Jera** en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Organización de Usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha;

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,**



  
Ing. Dimas Agustín Gonzales Bravo  
Administrador  
Administración Local de Agua Grande